

## **Elementos cohesivos en el lenguaje jurídico: análisis contrastivo de las sentencias judiciales en lengua inglesa y española**

**Susana ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
**Universidad de Valladolid**

### **Como citar este artículo:**

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Susana (2008) «Elementos cohesivos en el lenguaje jurídico: análisis contrastivo de las sentencias judiciales en lengua inglesa y española», en PEGENAUTE, L.; DECESARIS, J.; TRICÁS, M. Y BERNAL, E. [eds.] *Actas del III Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación. La traducción del futuro: mediación lingüística y cultural en el siglo XXI. Barcelona 22-24 de marzo de 2007*. Barcelona: PPU. Vol. n.º 1, pp. 407-418. ISBN 978-84-477-1026-3. Versión electrónica disponible en la web de la AIETI:  
<[http://www.aieti.eu/pubs/actas/III/AIETI\\_3\\_SAA\\_Elementos.pdf](http://www.aieti.eu/pubs/actas/III/AIETI_3_SAA_Elementos.pdf)>



# Elementos cohesivos en el lenguaje jurídico: análisis contrastivo de las sentencias judiciales en lengua inglesa y española

Susana Álvarez Álvarez  
Universidad de Valladolid

## Introducción

El lenguaje jurídico, que podríamos definir como la lengua empleada por los órganos de la Administración de justicia en sus relaciones con la colectividad o con las personas físicas y jurídicas, es, sin duda alguna, uno de los lenguajes de especialidad más complejos, no sólo por sus particularidades léxicas y sintácticas, sino también por la oscuridad conceptual que entraña. En este sublenguaje de especialidad podemos observar con bastante frecuencia prosas intrincadas, redacciones complejas e ininteligibles, estructuras arcaizantes..., es decir, unas particularidades retóricas que tienen como resultado en muchas ocasiones textos comunicativamente fallidos y que presentan una distancia a veces insalvable entre el emisor y el receptor.

Estos parámetros micro y macrolingüísticos desempeñan una función similar en las distintas lenguas, aunque cada una de ellas presenta sus propias particularidades a la hora de distribuir la información a lo largo de los textos, tal y como ponen de manifiesto Clyne (1981), Hinds (1987) y Egginton (1987). Parece lógico, por lo tanto, que los juristas, los traductores y los profesionales dedicados a la enseñanza del lenguaje jurídico sean conscientes de estos patrones, con el fin de responder de la mejor manera posible a las distintas situaciones comunicativas.

El presente trabajo se centra en las relaciones léxico-sintácticas (cohesivas) existentes entre las unidades presentes en la superficie textual y que definen la unidad textual de las sentencias, más concretamente de uno de sus movimientos fundamentales (los antecedentes de hecho). Nuestro principal objetivo es, por lo tanto, ofrecer un análisis contrastivo (inglés-español) de un género textual concreto desde una perspectiva fundamentalmente semántica, ahondando en el uso de determinados elementos cohesivos (referencia, sustitución, conjunción y cohesión léxica) que ayudan a definir la textura y la coherencia de este género jurídico en particular.

Para llevar a cabo esta tarea, se ha compilado un corpus *ad hoc* comparable, constituido por 2 subcorpora (uno en lengua inglesa y otro en lengua española), extraídos de dos bases de datos jurídicas muy utilizadas dentro del mundo legal. Con el fin de describir

de la forma más exhaustiva posible los patrones cohesivos de ambos subcorpora, se ha realizado un análisis intra e interlingüístico.

La importancia de los conceptos de coherencia y cohesión en el campo de la lingüística no es una cuestión trivial, a juzgar por la gran cantidad de literatura que han generado. Suponen, sin duda, dos pilares básicos de la Lingüística textual y del Análisis del Discurso, sin los cuales, no se puede explicar la construcción discursiva. En este artículo, abordaremos únicamente y de forma muy general el concepto de cohesión, aunque son dos nociones interrelacionadas cuya integración es imprescindible para dar sentido a los elementos que componen un texto<sup>1</sup>.

Halliday y Hasan (1976: 4) establecen que la cohesión es un concepto fundamentalmente semántico y lo definen de la siguiente manera:

(...) it refers to the relations of meaning that exist within the text and that define it as a text. Cohesion occurs where the INTERPRETATION of some element in the discourse is dependent on that of another. The one PRESUPPOSES the other, in the sense that it cannot be effectively decoded except by recourse to it. When this happens, a relation of cohesion is set up, and the two elements, the presupposing and the presupposed are thereby at least potentially integrated into a text.

Existirán, por lo tanto, distintos factores cohesivos que determinarán la textura y la coherencia de un determinado discurso y lo distinguirán de una secuencia de oraciones inconexas. Estos autores identifican 5 tipos de categorías cohesivas: referencia, elipsis, sustitución, conjunción y cohesión léxica.

Para Beaugrande y Dressler (1981: 3) el concepto de cohesión constituye uno de los patrones esenciales de textualidad<sup>2</sup>. La definen como “the ways in which the components of the SURFACE TEXTS, i.e. the actual words we hear or see, are *mutually connected within a sequence*”.

Estos autores distinguen dos tipos de elementos que establecen la cohesión en un texto y que lo definen como tal:

---

<sup>1</sup> Nuestro concepto de texto vendría definido por Halliday y Hasan (1976: 1-2) de la siguiente manera: “The word text is used in linguistics to refer to any passage, spoken or written of whatever length, that does form a unified whole. (...) A text is a unit of language in use. It is not a grammatical unit, like a clause or a sentence. (...) A text is best regarded as a semantic unit: a unit not of form, but of meaning”.

<sup>2</sup> Estos autores distinguen 7 normas de textualidad, que desempeñan un papel fundamental en la construcción textual: cohesión, coherencia, intencionalidad, aceptabilidad, informatividad, situacionalidad e intertextualidad.

- a. Los parámetros cohesivos que actúan en segmentos textuales cortos, es decir, en unidades sintácticas muy homogéneas (*close-knit units*) (1981:54), tales como los sintagmas, las cláusulas y las oraciones.
- b. Mecanismos cohesivos que afectan a unidades más largas, en cuyo caso la operación cohesiva progresa a través de la utilización, modificación o compresión de patrones previamente utilizados en el discurso. Los elementos que satisfacen esta función operan a largo alcance (*long-range stretches of text*) y lo hacen mediante la repetición, la sustitución, la elisión y la conexión (ibídem: 49-50).

Es decir, los mecanismos cohesivos se centrarían en varios niveles textuales: en un nivel superficial, representado por determinadas unidades formales (frases, cláusulas, etc.) y en un nivel más profundo, definido por los conceptos y las relaciones que se establecen entre dichas unidades.

## **2. Los géneros jurídicos**

Bathia (1993:13)<sup>3</sup> define la noción de género desde una perspectiva fundamentalmente comunicativa:

It is a recognizable communicative event characterized by a set of communicative purposes identified and mutually understood by the members of the professional or academic community in which it regularly occurs. Most often it is highly structured and conventionalized with constraints on allowable contributions in terms of their intent, positioning, form and functional value. These constraints, however, are often exploited by the expert members of the discourse community to achieve private intentions within the framework of socially recognized purposes.

En otras palabras, aquellos tipos de textos que presentan unos patrones muy similares en cuanto a estructura, estilo, contenido temático y comunidad discursiva a la que van dirigidos.

Dentro de los géneros jurídicos encontramos una tipología muy variada, atendiendo sobre todo al carácter de los textos (por ejemplo, normativos, judiciales, obras de referencia, jurisprudencia...) y a la situación comunicativa en la que se producen<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Esta aproximación toma como punto de referencia la definición de Swales (1990). Otras aportaciones relevantes a este concepto serían las de Berkenkotter (1995), Trosborg (1997), Orlikowski y Yates (1998), Hurtado Albir (2001) o García Izquierdo y Monzó Nebot (2002).

<sup>4</sup> Borja Albi (2000) establece una tipología comparativa de textos jurídicos en inglés y en español atendiendo al concepto de género y a la situación discursiva. Así, habla de textos normativos, judiciales, jurisprudencia, obras de referencia, textos doctrinales y textos de aplicación del derecho (públicos y privados). Del mismo modo, Bathia (1993: 101 y ss) centra su tipología en la situación comunicativa en la

En el presente trabajo, hemos centrado el análisis en el género jurídico de la jurisprudencia, ya que es una tipología textual que presenta unas particularidades muy marcadas a nivel semántico y gramatical y sobre el que resulta necesario ahondar con el fin de definir sus aplicaciones didácticas y traductológicas.

## 2.1. Las sentencias

La sentencia constituye, sin duda, uno de los géneros de contenido jurisdiccional más importantes, el tipo textual por excelencia del poder judicial. Tal y como hemos enunciado previamente, los géneros vienen determinados por los propósitos comunicativos perseguidos. Si tomamos esta premisa como base, las sentencias judiciales perseguirían 4 fines claramente diferenciados (Bathia 1993: 119 y ss): en primer lugar, son registros fieles de los hechos sucedidos en un caso jurídico determinado, de la argumentación y del razonamiento del magistrado, así como de la decisión (fallo) final tomada por éste. En segundo lugar, las sentencias y la *ratio decidendi*<sup>5</sup> sirven de precedente para casos posteriores, sobre todo en los sistemas jurídicos basados en el *Case-Law*. En tercer lugar, este tipo de géneros judiciales son empleados por los juristas en sus argumentaciones a nivel didáctico o en los juicios, constituyendo un tipo de texto muy utilizado en los distintos contextos comunicativos. Finalmente, en muchos casos, sobre todo en sistemas jurídicos del *Common-Law*, las sentencias sirven como ilustración de determinadas cuestiones legales y los profesionales del derecho recurren a ellas para profundizar en la comprensión e interpretación de las leyes.

Las sentencias judiciales presentan una estructura claramente definida y que las diferencia de otros géneros de corte jurídico. Bathia (1993:135 y ss) establece que las sentencias presentan una estructura general de 4 movimientos (*moves*<sup>6</sup>):

1. Identificación del caso (encabezamiento).
2. Enunciación de los hechos (antecedentes de hecho).
3. Argumentación del caso.
  - a. Presentación del historial del caso.

---

que se producen los textos e identifica varios géneros: casos y sentencias, consultas abogado-cliente, textos derivados de las declaraciones de los testigos, textos legislativos, contratos, acuerdos, demandas...

<sup>5</sup> En terminología jurídica, la *ratio decidendi* hace referencia a la fundamentación en la que está basada una determinada sentencia.

<sup>6</sup> Nwogu (1997: 122) define este concepto de la siguiente forma: "a move is a text segment made up of a bundle of linguistic features which give the segment a uniform orientation and signal the content of discourse in it".

b. Exposición de argumentos.

c. *Ratio decidendi*.

#### 4. Fallo.

Estas partes suelen ser comunes a todas las sentencias, independientemente del tipo de caso del que se trate o del sistema jurídico que las dicte. Sin embargo, el tipo de sentencia (de apelación, firme, absolutoria, de última instancia...) sí determinará el grado de informatividad contenido en cada movimiento, así como la posición de los movimientos tercero y cuarto en el cuerpo de la sentencia.

Debido a que nuestro trabajo tiene como objetivo comparar dos sistemas jurídicos diferentes (Derecho Continental vs *Common Law*) resulta necesario hacer una aclaración al respecto. La estructura propuesta por Bhatia es común a ambos tipos de sentencias; sin embargo, en el caso de las sentencias españolas, el tercer movimiento tendría un carácter parcialmente diverso, sobre todo en lo que a contenido se refiere. El submovimiento 3, es decir, la presentación del historial del caso, podría aparecer, sobre todo si se tratara de una sentencia de apelación, pero los submovimientos 3b y 3c, debido a que nuestro sistema jurídico no tiene la jurisprudencia como fuente fundamental de derecho, incluirían sobre todo bases jurídicas legales (leyes) que fundamentan el razonamiento del juez<sup>7</sup>.

### **3. Materiales y metodología: corpus comparable *ad hoc* inglés-español**

Con el objetivo de analizar los patrones cohesivos utilizados más frecuentemente en las sentencias inglesas y españolas, y más concretamente en el segundo de sus movimientos (es decir en la enunciación de los hechos), hemos tomado como punto de referencia el modelo cohesivo definido por Halliday y Hasan (1976); centraremos nuestra comparación en varios de los parámetros cohesivos establecidos por estos autores: la referencia (R), la sustitución (S), la conjunción (C) y la cohesión léxica (CL)<sup>8</sup>.

La referencia alude a la relación que se establece entre un elemento del texto y algún otro elemento (demostrativo, pronombre, etc.), por la cual la interpretación correcta del segundo depende de la identificación del primero en el texto.

La sustitución, a su vez, consistiría en reemplazar una unidad por otra; la diferencia fundamental con respecto al anterior mecanismo cohesivo recaería en que la referencia

---

<sup>7</sup> En las sentencias españolas, el movimiento 3 coincide con la parte denominada “Fundamentos de derecho”, e incluye todas las leyes, decretos... en los que se basa el juez para emitir su fallo.

<sup>8</sup> Con el fin de representar los datos de una forma más clara y sencilla, hemos utilizado el sistema de codificación empleado por los autores (Halliday y Hasan 1976: 333-339).

implica una identidad con el referente, mientras que la sustitución llevaría implícito un cierto contraste con el mismo.

La conjunción presenta ciertas particularidades en comparación con el resto de los patrones cohesivos analizados. Halliday y Hasan (1976: 226) establecen que:

(...) the conjunctive elements are cohesive not in themselves but indirectly, by virtue of their specific meanings; they are not primarily devices for reaching out the preceding (or following) text, but they express certain meanings which presupposes the presence of other components in the discourse.

Por último, la cohesión léxica se establece a través de la estructura del léxico y abarca dos niveles diferentes: la reiteración y la colocación. El primero de ellos hace referencia a la repetición de un determinado lexema o a la aparición de un sinónimo o cuasi-sinónimo en el contexto de referencia (ibídem: 318). Por su parte, la colocación alude a la asociación de unidades o entes léxicos que suelen aparecer juntos de manera regular (ibídem: 284).

#### **4.1. Corpus comparable inglés-español**

Para llevar a cabo este estudio comparativo, se ha compilado un corpus comparable<sup>9</sup> atendiendo a criterios pragmáticos; se trata de un corpus bilingüe y sincrónico (las sentencias incluidas fueron dictadas y publicadas entre enero de 2006 y marzo de 2007). El corpus está integrado por dos subcorpora (EJ y SE)<sup>10</sup>, que incluyen el movimiento 2 (Antecedentes de hecho) de 20 sentencias que abordan la misma temática, en el primer caso escritas originalmente en inglés, en el segundo caso, en español. Las sentencias que componen el subcorpus EJ fueron dictadas por la *Family Division* del *H CJ (High Court of Justice)* y su temática principal son los divorcios y los convenios reguladores; fueron extraídas de forma aleatoria de la base de datos jurídica BAILII (<http://www.bailii.org/databases.html>). Por su parte, las sentencias del subcorpus SE desarrollan esta misma temática y fueron dictadas por diferentes Audiencias Provinciales españolas. Fueron descargadas aleatoriamente de la base de datos jurídica WESTLAW (<http://www.westlaw.es/acceso/index.html>).

---

<sup>9</sup> A diferencia de Baker (1995), definimos corpus comparable como aquél compuesto por textos originales en dos o más lenguas (en este caso inglés-español).

<sup>10</sup> EJ: English Judgements (subcorpus de sentencias originales en inglés, 14368 palabras).

SE: Sentencias Españolas (subcorpus de sentencias originales en español, 11489 palabras).

## 5. Resultados. Elementos cohesivos presentes en los subcorpora

En el presente apartado del artículo, incluiremos de la forma más detallada posible los resultados de la comparación de los dos subcorpora en los que está basado nuestro trabajo. Los hemos incluido en varias tablas con el fin de facilitar la interpretación de los datos. En la primera de ellas, reflejaremos los elementos cohesivos referenciales (demostrativos, pronominales, comparativos, etc.) encontrados en los textos de ambos subcorpora; la Tabla 2 albergará los resultados de los elementos cohesivos de sustitución de los textos y la tercera tabla (Tabla 3), aquéllos referidos a las conjunciones. En la Tabla 4 representaremos la cohesión léxica presente en nuestras sentencias, sin duda uno de los elementos más utilizados en este género textual.

TABLA 1. Elementos cohesivos referenciales en los subcorpora <sup>11</sup>					
REF	EJ (%)	Elemento cohesivo	SE (%)		Elemento cohesivo
R.1.11	6,3	He/him/his	4,19		Su/ él, le ...
R.1.12	9,6	She/her/her	6,35		Su/ ella, la ...
R.1.13	3,22	It/it/its	2,01		Ello/su ...
R.1.14	5,35	They/them/their	4,35		Ellos/sus/a ellos/les
R.1.15	---	You/you/your	---		Tú/ te/ a tí/tus
R.1.16	4,6	I/me/my	---		Yo/ me/a mí/mi
R.1.17	0,52	We/us/our	---		Nosotros/nos...
R.2.21	2,2	This/these/here	3,03	5,3	Este/estos/aquí... Esta/estas. ..
R.2.22	5,35	That/those/there/then	3,1	---	Ese/esos/entonces/ allí Esa/esas
R.2.23	1,2	The	2,7	2,9	El/los La/las
R.3.32	1,25	Such	2,5		Tal
R.3.33	0,05	Neither	---		Ni
TOTAL	39,64		36,43		

<sup>11</sup> Los porcentajes están calculados con respecto al total de elementos cohesivos que encontramos en cada uno de los subcorpora.



TABLA 2. Elementos cohesivos de sustitución.				
SUST	EJ (%)	Elemento cohesivo	SE (%)	Elemento cohesivo
S.1.11	1,1	One/ones	1,8	Éste/ésta/lo/los...
S.1.12	0,7	The same	2,8	Lo mismo/la misma/el mismo...
S.1.13	0,2	So	2,2	Así
S.1.23	0,3	Do so/did so/be so	---	---
TOTAL	2,3		6,8	

TABLA 3. Elementos cohesivos conjuntivos.				
SUST	EJ (%)	Elemento cohesivo	SE (%)	Elemento cohesivo
C.1.11.1	10	And	9,65	Y
C.1.11.3	0,25	Or	1,1	O
C.1.12.1	0,16	In addition, furthermore	0,5	Además, asimismo
C.1.14.1	---	That is	0,08	Es decir
C.1.14.2	0,05	For example/for instance	---	Por ejemplo
C.2.21.1	0,21	Though	---	Aunque
C.2.21.2	1,03	But	---	Pero
C.2.21.3	0,74	However, yet	---	Sin embargo
C.2.24.2	0,12	At least	---	Al menos
C.3.31.1	0,25	Therefore/so	0,08	Por lo tanto/así ...
C.3.33	0,4	Because (reason)	0,08	Porque/debido a que...
C.3.35.1	0,4	Then	---	Entonces
C.4.41.1	0,05	Then/next/afterwards	0,43	Posteriormente, después ...
C.4.41.3	---	Before	0,57	Antes
C.4.44.4	0,1	During that time/by that time	---	Durante ese tiempo...
C.4.44.7	0,1	At this moment/at that time	0,16	En ese momento...
C.4.45.2	0,05	Finally, in conclusion	---	Finalmente, en conclusion
C.4.46.1	0,15	First, firstly.../initially	---	Inicialmente, en primer lugar...
C.4.47.2	0,05	At this point/at this stage	0,16	En este periodo/ en este punto...
C.4.48.1	0,05	To sum up/to put shortly	---	En resumen
TOTAL	13,16		12,81	

TABLA 4. Cohesión léxica.				
CL	EJ (%)	Elemento cohesivo	SE (%)	Elemento cohesivo
L.1.	20,10	(same item)	17,30	(same item)
L.2.	9,40	(synonym)	15,60	(synonym)
L.3.	4,30	(superordinate)	3,94	(superordinate)
L.4.	2,64	(general item)	2,76	(general item)
L.5.	8,46	(collocation)	4,36	(collocation)
TOTAL	44,90		43,96	

Tras analizar los datos reflejados en las distintas tablas podemos establecer que tanto en inglés como en español el patrón cohesivo más utilizado es el de la cohesión léxica; sin embargo, los mecanismos utilizados por cada una de las dos lenguas son parcialmente diferentes: el inglés a la hora de establecer la cohesión textual prefiere la repetición de un mismo término a lo largo del texto o las colocaciones, mientras que en español es mucho más frecuente la sustitución de los elementos léxicos por sinónimos (15,60 % vs 9,40%). Cabría destacar también que en el caso de las sentencias españolas también es muy frecuente la utilización del mismo elemento léxico con fines cohesivos (17,30%).

El segundo de los elementos cohesivos que aparece con más frecuencia en los textos de ambos subcorpora es la referencia (39,64 % en EJ vs 36,43% en SE); este hecho nos lleva a pensar que tanto la lengua inglesa como la española en este tipo textual concreto utilizan los elementos referenciales (demostrativos, pronombres personales, artículos determinados, etc.) como bases cohesivas sólidas a la hora de establecer las relaciones entre los elementos que componen los textos. Cabría destacar la utilización de elementos referenciales pronominales de primera persona (*I/me/my*) en el subcorpus inglés, normalmente para hacer referencia a la figura del juez instructor del caso (Por ejemplo: *It was common ground before me..., This matter is before me pursuant to an order...*). Sin embargo, en español en estos casos se recurre a la tercera persona (el Juzgado) no directamente a la primera (por ejemplo: *Habiendo visto en grado de apelación la Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial... Estimando el Juzgado recurrido...*).

Con respecto a la sustitución, podríamos establecer que es bastante más frecuente en las sentencias españolas que en las inglesas (6,8% vs 2,3%). Tal y como hemos expuesto previamente la lengua inglesa prefiere la repetición de elementos antes que la sustitución, siempre en aras de guiar al lector a lo largo del texto y evitar que se produzcan ambigüedades que dificulten la comprensión.

Con respecto a las conjunciones, podríamos establecer que el género textual de las sentencias, al menos en el movimiento analizado, no presenta una gran cantidad de conjunciones. Las más utilizadas en ambos subcorpora son las conjunciones copulativas (*and/y*), ya que la parte de la sentencia que hemos analizado incluye la descripción (en muchas ocasiones cronológica) de los hechos y predomina más la coordinación que la subordinación.

## **6. Conclusiones e implicaciones pedagógicas**

Tras comparar los elementos cohesivos utilizados en los dos subcorpora podemos concluir que existen ciertas disimetrías cohesivas entre las sentencias en inglés y en español. Sin embargo, el presente trabajo constituye únicamente una primera aproximación a este género, por lo que necesitaríamos realizar una investigación mucho más profunda para obtener conclusiones relevantes.

Estas diferencias habrán de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de este género textual, ya sea con fines puramente lingüísticos o traductológicos. A nuestro modo de ver, las aplicaciones de este estudio se presentan en una doble vertiente: por un lado, el estudio de las relaciones cohesivas entre los elementos de un determinado género textual son imprescindibles para la práctica traductora, puesto que van a determinar el grado de aceptabilidad de los textos. Por otro lado, van a desempeñar un papel fundamental en el diseño de programas de composición textual en el ámbito jurídico (*English for Legal Purposes* y *Español Jurídico*).

Los estudios contrastivos de este tipo constituyen, en nuestra opinión, una herramienta lingüística muy útil para conocer los pormenores de los diferentes géneros textuales. Consideramos necesario, por lo tanto, llevar a cabo nuevos estudios que comparen diferentes géneros en las distintas lenguas, con el fin de comprobar si los resultados que hemos obtenido en la presente investigación pueden extrapolarse a otros géneros e incluso a otras lenguas.

## 7. Referencias bibliográficas

- Alcaraz, E. (1994). *El inglés Jurídico. Textos y Documentos*, Barcelona, Editorial Ariel.
- Alcaraz, E. y Hughes, B. (2002). *El Español Jurídico*, Barcelona, Ariel Derecho.
- Baker, M. (1995). "Corpus Linguistics and Translation Studies: An Overview and Some Suggestions for Future Research", *Target* 7(2), 223-243.
- Bathia, V.K. (1989). "Legislative Writing: a Case of Neglect in EA/OLP Courses", *English for Specific Purposes* 8, 228-238.
- Bathia, V.K. (1993). *Analysing Genre. Language Use in Professional Settings*, London: Pearson Education.
- Beaugrande, R. and Dressler, W. (1981). *Introduction to Text Linguistics*, New York, Longman.
- Berkenkotter, C y Huckin, T.N. (1995). *Genre Knowledge in Disciplinary Communication: Cognition, Culture, Power*, Hillsdale, NJ, Lawrence Erlbaum.
- Bernández, E. (1982). *Introducción a la Lingüística del Texto*, Madrid, Espasa Calpe.
- Borja, A. (2000), *El Texto Jurídico Inglés y sus Traducción al Español*, Barcelona, Ariel Lenguas Modernas.
- Clyne, M. (1981). "Culture and Discourse Structure", *Journal of Pragmatics* 5, 61-66.
- Eggington, W.G. (1987). "Written Academic Discourse in Korean: Implications for Effective Communication" en U. Connor, U. & R.B. Kaplan, (eds.) *Writing Across Languages: Analysis of L2 Text*", Reading (Massachusetts), Addison Wesley Publishing Company, 153-169.
- Feak, C.B., Reinhart, S.M. y Sinsheimer, A. (2000). "A Preliminary Analysis of Law Review Notes", *English for Specific Purposes* 19, 197-220.
- Fernández, M., López, B. y De Felipe, R. (2006). "Contrasting the Rhetoric of Abstracts", *Hermeneus* 8, 85-110.
- García, I. y Monzó, E. (2002). "Enciclopèdia electrònica de gèneres d'especialitat per a la traducció", en A. Alcina y S. Gamero (eds.) *La Traducción Científico-Técnica y la Terminología en la Sociedad de la Información*, Castelló, Universitat Jaume I, 147-154.
- Gaser, R., Guirado, C. y Rey, J. (eds.) (2004). *Insights into Scientific and Technical Translation*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra.
- Halliday, M.A.K. and Hasan, R. (1976). *Cohesion in English*, London, Longman Group.
- Hinds, J. (1987), "Reader Versus Writer Responsibility: a New Typology" en U. Connor, U. & R.B. Kaplan, (eds.) *Writing Across Languages: Analysis of L2 Text*", Reading (Massachusetts), Addison Wesley Publishing Company, 141-153.
- Hurtado, A. (2001). *Traducción y Traductología, Introducción a la Traductología*, Madrid, Cátedra.
- Johns, A.M. (1980). "Cohesion in Written Business Discourse: Some Contrasts", *The ESP Journal* 1 (1), 35-44.
- Lotfipour-Saedi, K. (1997). "Lexical Cohesion and Translation Equivalence", *Meta* 42(1), 185-192.
- Norman, G.J. (2003). "Consistent Naming in Scientific Writing: Sound Advice or Shibboleth? *English for Specific Purposes* 22, 113-130.
- Northcott, J. y Brown, G. (2006). "Legal Translator Training: Partnership between teachers of English for Legal Purposes and Legal Specialists", *English for Specific Purposes* 25, 358-375.
- Nwogu, K. (1997). "The Medical Research Paper: Structure and Functions", *English for Specific Purposes* 16:2, 119-138.

- Orlikowski, W. y Yates, J. (1998). "Genre Systems: Structuring Interaction through Communicative Norms", en *Papers of the MIT Sloan School of Management*, Cambridge, Mass, <http://ccs.mit.edu/papers/CCSWP205/> [Consulta: 12 de enero de 2007].
- Pardo, M.L. (1992). *Derecho y Lingüística. Cómo se juzga con Palabras*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión.
- Rabadán, R. (2002). "Análisis Contrastivo y Traducción Especializada Inglés-Español: el Programa ACTRES" en J.M. Bravo (ed.) *Nuevas Perspectivas de los Estudios de Traducción*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 35-56.
- Reid, J. (1992). "A Computer Text Analysis of Four Cohesion Devices in English Discourse by Native and Nonnative Writers", *Journal of Second Language Writing* 1(2), 79-107.
- Simpson, J.M. (2000). "Topical Structure Analysis of Academic Paragraphs in English and Spanish", *Journal of Second Language Writing* 9(3), 293-309.
- Swales, J.M. (1990). *Genre Analysis. English in Academic and Research Settings*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Trosborg, A. (ed.) (1997). *Text Typology and Translation*, Amsterdam, John Benjamins.